



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°151 - 2023-MPC/A

Cutervo, 17 de marzo del 2023.

VISTO:

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1177-2022-MPC/A, de fecha 19 de diciembre del 2022, la CARTA N°003-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO /NCC-RL, de fecha 03 de febrero del 2023, el INFORME N°0080-2023-MPC/GI/SGSEO/RDC-SG, de fecha 14 de febrero del 2023, el INFORME N°0000239-2023-MPC/GI/PDJJ, de fecha 20 de febrero del 2023, el INFORME N°006-2023/E-C-D-B-H, de fecha 13 de marzo del 2023, el INFORME N°058-2023/MPC-GI-SGLO(E) IABC-SG, de fecha 13 de marzo del 2023, el INFORME N°0000453-2023-MPC/GI/FRELL, de fecha 16 de marzo del 2023, el MEMORANDO N°228-2023/PCCV-GM/MPC, de fecha 16 de marzo del 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; asimismo, según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1.° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N°1177-2022-MPC/A, de fecha 19 de diciembre del 2022, en el cuadro 5. Monto total para la supervisión de la obra, del ítem considerando, y en el artículo primero, del ítem Se Resuelve, consideran como costo total para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA PENCA, DISTRITO DE CUTERVO, CAJAMARCA", el monto



de S/139,058.95 (ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 95/100 soles), siendo el monto real de S/.136,733.40 (ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres con 40/100 soles).

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

En la misma línea RUBIO⁹, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior: en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp.N°2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.

En principio, la competencia para emitir el acto ratificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, la figura Jurídica del Error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina¹⁰, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos, asimismo la figura jurídica del Error

⁹ RUBIO CALDERA, Fanny. La Potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 65. citado por Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Edición 2001, pág. 612.

¹⁰ ARAUJO JUAREZ, J. Tratado de Derecho Administrativo formal. Tercera edición, Vadell Hermanos Editores, Caracas, 1998.



material se entiende como un "error de transcripción", un "error mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, con CARTA N°003-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO/NCC-RL, de fecha 03 de febrero del 2023, el representante común, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, devolución del 10% de retención por liquidación de obra, por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA PENCA, DISTRITO DE CUTERVO, CAJAMARCA", la misma que se indica en la Resolución de Alcaldía N°1177-2022-MPC/A, en el acto resolutorio quedando un saldo por facturar de S/.11,072.52 (Once mil setenta y dos con 52/100 soles), a favor de la supervisión, tal como se indica en el artículo segundo de la mencionada resolución.

Que, con INFORME N°0080-2023-MPC/GI/SGSEO/RDC-SG, de fecha 14 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Ejecución de Obras, solicita al Gerente de Infraestructura, conformidad para devolución de retención del 10% por servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA PENCA, DISTRITO DE CUTERVO, CAJAMARCA".

Que, con INFORME N°0000239-2023-MPC/GI/PDJJ, de fecha 20 de febrero del 2023, el Gerente de Infraestructura, alcanza conformidad para devolución de retención del 10% por servicios de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA PENCA, DISTRITO DE CUTERVO, CAJAMARCA".

Que, en autos obra el INFORME N°006-2023/E-C-D-B-H, de fecha 13 de marzo del 2023, en donde concluye y recomienda en base a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°1177-2022-MPC/A, de fecha 19 de diciembre del 2022, lo siguiente:

- Con fecha 09 de noviembre del 2022, mediante CARTA N° 065-2022-CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO/NCC-RL, el Supervisor de la Obra hace llegar su Informe de Conformidad, referente a la Liquidación del Contrato de Ejecución del Obra a la MPC, para su trámite correspondiente.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°1177-2022-MPC/A, de fecha 19 de diciembre, se aprobó la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de la Penca, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo - Cajamarca", donde se detalla el costo total para la supervisión por la suma de **S/ 139,058.95 (Ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 95/100 soles)**, dicho monto no corresponde según INFORME N° 006-2023/E-C.D.B.H., del especialista donde menciona que existe un error material en la



resolución antes citada y el Costo real sería por S/ 136,733.40 (Ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres con 40/100 soles).

PAGOS REALIZADOS SEGÚN SIAF

1. REPORTE DE MONTOS GIRADOS (SIAF)							
SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD LA PENCA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA".							
N°	PROVEEDOR	DETALLE	COMPROBANTE DE PAGO			REGISTRO SIAF N°	
			IMPORTE	FECHA	N°		
1	CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 DE SUPERV. DE OBRA	S/	8.602,77	21/03/2022	002628	000000577
2	BN/CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR LA DETRACCION DE LA VALR. N° 01 DE SUPERVISION DE LA OBRA	S/	2.044,00	23/03/2022	002695	000000577
3	BN/CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR LA DETRACCION DE LA VALR. N° 02 DE SUPERVISION DE LA OBRA	S/	2.576,00	05/04/2022	003094	0000002060
4	CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 02 DE SUPERV. DE OBRA	S/	12.488,73	05/04/2022	003088	0000002060
5	BN/CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR LA DETRACCION DE LA VALR. N° 03 DE SUPERVISION DE LA OBRA	S/	1.564,00	05/05/2022	004620	0000002771
6	CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 03 DE SUPERV. DE OBRA	S/	11.487,57	05/05/2022	004621	0000002771
7	BN/CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR LA DETRACCION DE LA VALR. N° 04 DE SUPERVISION DE LA OBRA	S/	2.760,00	08/06/2022	008815	0000003926
8	CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 04 DE SUPERV. DE OBRA	S/	20.236,89	08/06/2022	008816	0000003926
9	BN/CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR LA DETRACCION DE LA VALR. N° 05 DE SUPERVISION DE LA OBRA	S/	1.748,00	13/07/2022	008312	000000501
10	CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 05 DE SUPERV. DE OBRA	S/	11.868,70	13/07/2022	008313	000000501
11	BN/CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR LA DETRACCION DE LA VALR. N° 06 DE SUPERVISION DE LA OBRA	S/	2.300,00	26/07/2022	008828	0000005857
12	CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 06 DE SUPERV. DE OBRA	S/	15.688,53	26/07/2022	008829	0000005857
13	BN/CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR LA DETRACCION DE LA VALR. N° 07 DE SUPERVISION DE LA OBRA	S/	337,00	08/09/2022	001528	0000007404
14	CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 07 DE SUPERV. DE OBRA	S/	8.085,18	08/09/2022	001529	0000007404
TOTAL GIRADO CONTRATO PRINCIPAL			S/				101.586,37
ADENDA N° 01							
15	BN/CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR LA DETRACCION DE LA VALR. N° 01 DEL ADIC. DE OBRA	S/	1.358,00	08/11/2022	0014758	0000009566
16	CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO	POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 DEL ADIC. DE OBRA	S/	8.812,60	09/11/2022	0014758	0000009566
TOTAL PAGADO EN ADENDA N° 01			S/				10.168,60

- Como se puede apreciar en los cuadros anteriores a la fecha se tiene un monto girado por el importe de S/ 111,754.97 (Ciento once mil setecientos cincuenta y cuatro con 97/100 soles), tanto del contrato principal por el monto de S/ 101,586.37 (Ciento un mil quinientos ochenta y seis con 37/100 soles); y Adenda N°01 por el importe de S/ 10,168.60 (Diez mil ciento sesenta y ocho con 60/100 soles).

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO							
17	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	6.388,03	21/03/2022	002628	000000577
18	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	6.388,03	05/04/2022	003095	0000002060
19	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO ADENDA N° 01	S/	1.129,85	09/11/2022	0014757	0000009566
TOTAL RETENCION DE GARANTIA			S/				13.905,91

- En lo que respecta a retención de garantía de fiel cumplimiento, se tiene en las cuentas de la Municipalidad por dicho concepto la suma de S/ 13,905.91 (Trece mil novecientos cinco con 91/100 soles), tanto por retención del contrato principal; como retención de la Adenda N°01.

PENALIDADES COBRADAS							
20	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	PENALIDAD	S/	1.150,00	13/07/2022	008312	000000501
21	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	PENALIDAD	S/	1.175,55	26/07/2022	008829	0000005857
TOTAL PENALIDADES			S/				2.325,55

- En lo referente a penalidades cobradas ascienden a la suma de S/ 2,325.55 (Dos mil trescientos veinticinco con 55/100 soles), a favor de la Entidad.

VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS.



2. ANALISIS DE PAGO DE VALORIZACIONES						
MONTO CONTRACTUAL: S/ 127.760,50 // ADENDA Nº 01: S/ 11.298,45 // PENALIDADES S/ 2.325,55						
VALORIZACION	CONFORMIDAD DE VALORIZACION	TOTAL LIQUIDO	DETRACCION	PENALIDAD	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	TOTAL DE COMPROBANTES
VALORIZACION Nº 01 DE SUPERV. DE OBRA	S/ 17.034,80	S/ 8.602,77	S/ 2.044,00	S/ -	S/ 6.388,03	S/ 10.646,77
VALORIZACION Nº 02 DE SUPERV. DE OBRA	S/ 21.463,76	S/ 12.499,73	S/ 2.576,00	S/ -	S/ 6.388,03	S/ 15.075,73
VALORIZACION Nº 03 DE SUPERV. DE OBRA	S/ 13.031,57	S/ 11.467,57	S/ 1.564,00	S/ -	S/ -	S/ 13.031,57
VALORIZACION Nº 04 DE SUPERV. DE OBRA	S/ 22.996,89	S/ 20.236,89	S/ 2.760,00	S/ -	S/ -	S/ 22.996,89
VALORIZACION Nº 05 DE SUPERV. DE OBRA	S/ 14.564,70	S/ 11.666,70	S/ 1.748,00	S/ 1.150,00	S/ -	S/ 13.414,70
VALORIZACION Nº 06 DE SUPERV. DE OBRA	S/ 19.164,08	S/ 15.688,53	S/ 2.300,00	S/ 1.175,55	S/ -	S/ 17.988,53
VALORIZACION Nº 07 DE SUPERV. DE OBRA	S/ 8.432,18	S/ 8.095,18	S/ 337,00	S/ -	S/ -	S/ 8.432,18
VALORIZACION Nº 01 DE ADENDA Nº 01	S/ 11.298,45	S/ 8.812,60	S/ 1.356,00	S/ -	S/ 1.129,85	S/ 10.168,60
MONTO GIRADO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA	S/ 127.986,43	S/ 97.069,97	S/ 14.685,00	S/ 2.325,55	S/ 13.905,91	S/ 111.754,97
Monto facturado sin IGV	S/ 108.463,08	S/ 82.262,68	S/ 12.444,92		S/ 11.784,67	S/ 94.707,68

- Según el cuadro anterior se tiene un monto total valorizado por el Contratista por la suma de S/ 127,986.43 (Ciento veintiséis mil novecientos ochenta y seis con 43/100 soles), tanto del contrato primigenio, como de la Adenda Nº01 y un monto girado por la suma de S/ 111,754.97 (Ciento once mil setecientos cincuenta y cuatro con 97/100 soles).

Que, en el resumen del costo final para la supervisión es por el importe de S/ 136,733.40 (Ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres con 40/100 soles). Teniendo en consideración el monto del contrato mas la Adenda Nº 01 y deduciendo las penalidades aplicadas por la Entidad.

RESUMEN COSTO FINAL DEL SERVICIO	
MONTO DEL CONTRATO	S/ 127.760,50
(+) ADENDA Nº 01	S/ 11.298,45
(-) PENALIDADES COBRADAS	S/ 2.325,55
COSTO DEL SERVICIO	S/ 136.733,40

SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 SOLES

LIQUIDACIÓN FINANCIERA.

3. MONTO ESTABLECIDOS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA (CON IGV)		
DESCRIPCION	PROGRAMADO	PAGADO
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 127.760,50	S/ 127.760,50
PAGADO AL CONSULTOR EN COMPROBANTES	S/ 101.586,37	S/ 101.586,37
PENALIDADES DESCONTADAS	S/ 2.325,55	S/ -
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 12.776,06	S/ -
PAGO DEL 10% POR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION	S/ 12.776,06	S/ -
MONTO VALORIZADO ADENDA I	S/ 11.298,45	S/ 11.298,45
PAGADO AL CONSULTOR EN COMPROBANTES	S/ 10.168,60	S/ 10.168,60
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 1.129,85	S/ -



5. MONTO TOTAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA		
Nº	CONCEPTO	TOTAL
1	PAGADO EN COMPROBANTES DE PAGO	S/ 111.754,97
2	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA)	S/ 11.072,52
3	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO PRINCIPAL	S/ 13.905,91
TOTAL		S/ 136.733,40

SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 SOLES.

- En la presente Liquidación, tras del análisis, revisión y conciliación de la documentación sustentadora, se ha determinado que la Obra se ha Ejecutado siguiendo razonablemente lo establecido en el Expediente Técnico Principal y se ha cumplido con la asignación de recursos concedidos en el presupuesto contratado, salvo por los vicios ocultos, de los cuales la persona abajo firmante y la Sub Gerencia de Liquidación Obras, no se responsabiliza.
- EI MONTO GIRADO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, es por el monto de S/111,754.97 (Ciento once mil setecientos cincuenta y cuatro con 97/100 Soles).
- EI SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR, por concepto de REVISION DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA, es por el monto de S/ 11,072.52 (ONCE MIL SETENTA Y DOS CON 52/100 SOLES).
- Se tiene una RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto de S/13, 905.91 (Trece mil novecientos cinco con 91/100 Soles), que corresponde a la retención del contrato principal y la retención de la adenda 01.
- RETENCION DE GARANTIA POR EL CONTRATO PRINCIPAL: S/ 12,776.06
- RETENCION DE GARANTIA POR LA ADENDA: S/ 1,129.85
- EL COSTO TOTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, es por el monto de S/136,733.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 SOLES).
- Existe error material en la Resolución de Alcaldía N°1177-2022-MPC/A, de fecha 19 de diciembre, donde se aprobó la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de la Penca, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo - Cajamarca", donde se detalla el costo total para la supervisión por la suma de S/ 139,058.95 (Ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 95/100 soles), dicho monto no corresponde, y el Costo real seria por S/136,733.40 (Ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres con 40/100 soles).
- Finalmente se debe vigilar que todos los actos técnicos administrativos, se realicen con la mayor responsabilidad, cuidado y ética profesional, tanto por





parte del contratista, como por la Municipalidad Provincial de Cutervo; ya que la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, se ciñe exclusivamente en la documentación presentada por el Contratista y el Supervisor de Obra.

- Es procedente realizar el pago al **CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO**, por el monto ascendente a la suma de S/ 11,072.52 (ONCE MIL SETENTA Y DOS CON 52/100 SOLES), como saldo a favor del supervisor, a la revisión de la Liquidación de Obra.
- Devolver la **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por el monto de S/13, 905.91 (Trece mil novecientos cinco con 91/100 Soles), que corresponde a la retención del contrato principal y la retención de la adenda 01.
- Rectificar el error material de la Resolución de Alcaldía N°1177-2022-MPC/A, de fecha 19 de diciembre del 2022, la misma que en su artículo primero, determina un costo total para la Supervisión de obra por el monto ascendente a S/ 139,058.95 (Ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 95/100 soles), **DEBER DECIR:** Aprobar, la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra por el costo total de **S/ 136,733.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 SOLES).**

Que, con INFORME N°058-2023/MPC-GI-SGLO(E) IABC-SG, de fecha 13 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras (E), solicita al Gerente de Infraestructura, rectificar error material de acuerdo a las especificaciones establecidas en el INFORME N°006-2023/E-C-D-B-H, de fecha 13 de marzo del 2023, de los servicios de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA PENCA, DISTRITO DE CUTERVO, CAJAMARCA".

Que, con INFORME N°0000453-2023-MPC/GI/FRELL, de fecha 16 de marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura, solicita al Gerente Municipal, rectificación de error material, en la Resolución de Alcaldía N° 1177-2022-MPC/A, de fecha 19 de diciembre, que aprobó la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de la Penca, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo - Cajamarca", donde se detalla el costo total para la supervisión, por la suma de **S/ 139,058.95 (Ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 95/100 soles)**, dicho monto no corresponde según INFORME N° 006-2023/E-C.D.B.H, del especialista, meniconando que el monto real es de **S/ 136,733.40 (Ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres con 40/100 soles).**

Que, con MEMORANDO N°228-2023/PCCV-GM/MPC, de fecha 16 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal, rectificación de resolución de los servicios de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA PENCA, DISTRITO DE CUTERVO, CAJAMARCA".



En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y demás normas consideradas;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el Error Material y Aritmético, contenido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1177-2022-MPC/A, de fecha 19 de diciembre de 2022, en el cuadro 5. Monto total para la supervisión de la obra, del ítem considerando, y en el artículo primero, del ítem Se Resuelve, bajo los siguientes términos:

DICE:

CUADRO 5. MONTO TOTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Que, en lo referente al monto total para la supervisión de la obra, el monto total es de S/139,058.95 (ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 95/100 soles).

DEBE DECIR:

CUADRO 5. MONTO TOTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Que, en lo referente al monto total para la supervisión de la obra, el monto total es de S/.136,733.40 (ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres con 40/100 soles).

DICE:

ARTICULO PRIMERO.

APROBAR, la liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de la Penca, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca" con CIU N°2241612, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, donde se especifica que el costo total para la Supervisión de la obra, es de S/139,058.95 (ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 95/100 soles).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.

APROBAR, la liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de la Penca, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca" con CIU N°2241612, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, donde se especifica que el costo total para la Supervisión de la obra, es de S/.136,733.40 (ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres con 40/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N°1177-2022-MPC/A, en todo aquello que no se oponga a la presente.



ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CUTERVO, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Administración Financiera, a la Sub Gerencia de Contabilidad e Instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GM
GAF
GAL
GI
SGLO
SGCON
Interesados
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
Moises González Cruz
ALCALDE

